



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022 del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se aprueba la convocatoria complementaria a las Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes tras la crisis por la pandemia internacional producida por la COVID-19, acordó un paquete de medidas extraordinario de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, presentado el 7 de octubre de 2020, que contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo”.

Con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del citado Plan de Recuperación, se aprueba el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril (BOE de 22 de abril de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. En él se instrumenta la inversión C21.I4 “Formación y capacitación del personal docente e investigador”. Se trata de una inversión de carácter plurianual dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de: la promoción de la formación de jóvenes doctores y doctoras, el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, y la atracción de talento internacional.

A dichos efectos, las universidades públicas beneficiarias debían destinar las subvenciones otorgadas a financiar ayudas que comprendieran las siguientes modalidades: a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras. b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado. c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

La concesión de dichas subvenciones directas a las universidades públicas, a imputar en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, prevista por el Real Decreto 289/2021, en el que se establece, a su vez, el número mínimo de ayudas a conceder por cada universidad, se concreta en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo (BOE de 4 de junio de 2021). Cada universidad, de acuerdo con dichas normas, debe destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y doctoras.

A la Universitat Politècnica de València, a estos efectos, de acuerdo con el citado RD 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, se le asigna una subvención por un importe anual de 3.327.709 euros para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (un total de 9.983.127 euros, de referencia UP2021-036), que deberá destinar a la convocatoria de un mínimo de 69 ayudas entre las tres modalidades previstas en el mencionado real decreto y en la orden de concesión, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, al menos el 50 % del importe de la subvención recibida por la Universitat Politècnica de València, habrá de destinarse a la convocatoria de las ayudas «Margarita Salas».

Por Resolución de 1 de julio de 2021, la Universitat Politècnica de València publicó la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La citada convocatoria fue resuelta de forma definitiva mediante Resolución del Rector de 18 de noviembre de 2021.

Considerando que el artículo 6.2 del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, habilita a la Universitat Politècnica de València a publicar convocatorias complementarias con los fondos resultantes de renuncias o vacantes por no aceptación de las ayudas en el plazo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de su primera convocatoria.

A la vista de los requisitos y condiciones previstas en el citado Real Decreto 289/2021 y Orden UNI/551/2021, que deben incluirse en las respectivas convocatorias de las universidades públicas beneficiarias, procede la realización de una nueva convocatoria,



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



de forma que se dé cumplimiento total a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, RESUELVO:

Primero. Convocar un mínimo de 9 ayudas “Margaritas Salas”, para la formación de jóvenes doctores y doctoras por importe total de 832.709,00 euros.

La financiación de las ayudas a que se refiere la presente resolución se producirá de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la subvención de 9.983.127 euros asignada a la Universitat Politècnica de València en la Orden UNI/551/2021 y en el Real Decreto 289/2021 de 20 de abril para la recualificación del sistema universitario español.

Segundo: Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas, además de a lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, a lo previsto, en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo del Ministerio de Universidades, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

También están sometidas a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Tercero. Publicar la Convocatoria en la página Web de la Universitat Politècnica de València <http://www.upv.es/entidades/VINV> y facilitarla al Ministerio de Universidades para su publicación en su sitio web.

Cuarto. De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación: a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València a la fecha de la firma digital

José Esteban Capilla Romá

Rector Universitat Politècnica de València



ANEXO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto, de acuerdo con el RD 289/2021 de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril (BOE del 4 de junio), la convocatoria complementaria, en régimen de concurrencia competitiva, y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de ayudas de la modalidad “Margarita Salas”.

Segundo. Número y distribución de las ayudas.

1.- Se convoca un mínimo de 9 ayudas. Estas ayudas se asignarán a las personas solicitantes que hayan realizado la tesis doctoral en programas de doctorado en los distintos ámbitos de conocimiento: *1. Agroalimentación y Biotecnología. 2. Arquitectura y Arte, 3. Ciencias, 4. Ingeniería Civil e Industrial, 5. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 6. Economía y Ciencias Sociales y Jurídicas*, que presenten memorias justificativas en temas de investigación alineados con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en coherencia con los retos de la Misión Climática Valencia 2030: Biodiversidad y renaturalización, Alimentación sostenible, Salud y Bienestar, Innovación, cultura y turismo sostenible, Urbanismo y hábitat sostenible, Eficiencia energética, Movilidad sostenible, Modelo energético renovable, Transformación digital y nuevas tecnologías aplicadas al cambio climático, Resiliencia y adaptación al cambio climático, Economía circular y sostenible, Educación e implicación social.

2. La distribución mínima de las ayudas será de tres en el ámbito de *Ingeniería Civil e Industrial*, dos en el ámbito de *Agroalimentación y Biotecnología* y una en cada uno de los ámbitos de *Arquitectura y Arte, Ciencias, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Economía y Ciencias Sociales y Jurídicas*. Este reparto se ha realizado de forma proporcional al número de personas que han obtenido el título de doctor en la Universitat Politècnica de València en cada ámbito en los últimos dos años (*21% Agroalimentación y Biotecnología, 16% Arquitectura y Arte, 12% Ciencias, 31% Ingeniería Civil e Industrial, 12% Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 8% Economía y Ciencias Sociales y Jurídicas*). Las ayudas por ámbito que queden vacantes por no haber suficientes solicitudes que igualen o superen la puntuación mínima se asignarán por orden de puntuación entre todas las del resto de ámbitos.



En caso de existir disponibilidad presupuestaria tras la asignación de las ayudas mínimas establecidas, y existiendo personas solicitantes con puntuación igual o superior a la mínima exigida para la concesión, se incrementará el número de ayudas, asignándose por orden de puntuación entre todas las del resto de ámbitos.

3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, la Universitat Politècnica de València reservará, un dos por ciento de la cuantía asignada a las ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, o al menos una ayuda en el caso en que el importe resultante de aplicar el 2% no superase los importes mínimos de las ayudas. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden vacantes se acumularán al resto de ayudas, siguiéndose el mismo criterio de reparto descrito en el punto 2.

Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos en el punto 2 de este artículo, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. Asimismo, podrán concurrir en la presente convocatoria los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

c) En el caso de Extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización del contrato derivado de esta convocatoria, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

2. Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:



a) Haber obtenido el título de doctor o doctora en la Universitat Politècnica de València, o haber obtenido el título de doctor o doctora en universidades privadas españolas, o en universidades o centros de investigación extranjeros (en este último caso personas de nacionalidad española).

b) Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor o doctora y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurran en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al



alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

c) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación distintos al que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el título de doctor o doctora.

d) En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el solicitante obtuvo su título de doctor o doctora.

e) Las personas que hayan obtenido el título de doctor o doctora en universidades privadas españolas o en universidades o centros de investigación extranjeros (en este caso de nacionalidad española) deberán solicitar la incorporación para realizar la estancia posdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en la Universitat Politècnica de València.

f) Solo podrá presentarse una solicitud por persona en la Universitat Politècnica de València. El incumplimiento de este requisito invalidará todas las solicitudes presentadas. Las personas que hayan solicitado la ayuda “Margarita Salas” en otra universidad han de informar de tal circunstancia en el momento de la solicitud.

g) Atendiendo al carácter complementario de la presente convocatoria no podrán presentar solicitud las personas que estén disfrutando de una ayuda “Margarita Salas” de una convocatoria precedente de la Universitat Politècnica de València o de otra Universidad en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarto. Característica de la ayuda

1. Las ayudas se articularán a través de un contrato postdoctoral a tiempo completo entre la Universitat Politècnica de València y la persona beneficiaria, que seguirá en lo que no se oponga a esta convocatoria, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



2. La duración del contrato será de dos años, de acuerdo con la duración de la estancia concedida. Las estancias se desarrollarán de forma continuada, no podrán iniciarse antes del 1 de enero de 2023 y tendrán como límite de realización el 31 de diciembre de 2024.

3. La dotación económica mensual de cada ayuda será de 2.800 euros para estancias en España y de 3.500 euros para estancias en el extranjero, en 12 mensualidades. Estas cantidades se destinarán a financiar tanto las retribuciones brutas, como la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales de las personas beneficiarias de las ayudas.

4. Adicionalmente, la ayuda comprende un pago único en concepto de gastos de traslado y contratación de seguros de accidentes, responsabilidad civil y asistencia médica, por importe de 2.800 euros para estancias en España y 3.500 euros para estancias en el extranjero. Dicho pago se percibirá como un concepto complementario, en la primera mensualidad del contrato, aplicándose las deducciones fiscales y de seguros sociales que procedan, y, por lo tanto, se integrará en la retribución global del contrato.

5. Todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, responsabilidad civil y asistencia sanitaria. Respecto a la asistencia sanitaria, las personas beneficiarias que pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y tengan el centro receptor en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea, deberán suscribir un seguro de asistencia médica. Cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Este seguro deberá ser suscrito por la persona interesada y deberá cubrir el periodo total de disfrute efectivo de la ayuda.

6. La solicitud ha de ser avalada por un profesor o profesora, o investigador o investigadora, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València, y ha de ser doctor o doctora con vinculación a la Universitat Politècnica de València como funcionario o funcionaria de carrera, profesorado contratado a tiempo completo o personal investigador de programas de excelencia, como Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Plan GenT o similares (la vinculación o perspectiva de tenerla debe durar lo que dura la estancia de la persona beneficiaria). La persona beneficiaria se inscribirá en la Estructura de investigación a la que pertenezca la persona que avale la solicitud.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

7. Una misma persona no podrá avalar más de una solicitud de esta convocatoria. Las personas que sean responsables de una ayuda «Margarita Salas» de la primera convocatoria no podrán avalar solicitudes de la presente convocatoria complementaria.

8. Cuando se opte por realizar el último año de la ayuda en la Universitat Politècnica de València, el profesor o profesora, o el investigador o investigadora que avale la solicitud será el responsable del grupo receptor en el que el solicitante realice la estancia. La persona beneficiaria se inscribirá en la Estructura de investigación a la que pertenezca la persona que avale la solicitud.

9. Cuando la estancia se realice en la Universitat Politècnica de València, las personas beneficiarias podrán colaborar en la docencia, impartiendo un máximo de 60 horas de clase anuales, para lo que se deberá contar con la autorización de la persona responsable del grupo receptor de la Universitat Politècnica de València y del departamento al que esté adscrito el mismo. Las colaboraciones docentes estarán coordinadas por los diferentes Departamentos en los que se incorporen los beneficiarios y serán acordes a lo indicado en el Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del personal investigador contratado en la Universitat Politècnica de València (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018 y modificado el 28 de febrero de 2019).

10. La concesión de la ayuda y la celebración del contrato no supone ni implica, por parte de la Universitat Politècnica de València, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la misma.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 4 de julio y 22 de julio de 2022, ambos inclusive.

2. Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, en el registro electrónico <https://sede.upv.es> aportando, además, los documentos que a continuación se relacionan (los impresos modelo estarán disponibles en <http://www.upv.es/entidades/VINV/>).

a) Impreso de solicitud (según modelo normalizado) debidamente cumplimentado, en el que se indique, entre otras informaciones, el programa de doctorado en el que se obtuvo el título de doctor o doctora, el área de conocimiento, de las 6 contempladas en la convocatoria, en la que se encuadra su actividad, el objetivo de desarrollo sostenible



y el reto de la Misión climática con los que se alinea su memoria, el centro o centros donde solicita la estancia con las fechas de la misma, la persona que avala la solicitud en la Universitat Politècnica de València.

b) Copia del DNI o equivalente

c) Copia del Título de doctor o doctora de la persona candidata donde figure expresamente la fecha de obtención del título.

d) En su caso, documentación justificativa de cumplimiento de requisitos para la ampliación del plazo de dos años desde la obtención del título de doctorado.

e) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.

f) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata (según modelo normalizado). Será imprescindible que el CVA incluya su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID), y el código de identificación en Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Scopus ID)

g) Justificación de méritos incluidos en el CVA, ordenados y numerados según su inclusión en el CVA (se incluirá, en su caso, primera y última página de artículos científicos publicados, certificados de congresos, portada, índice y datos bibliográficos de los libros o monografías, registros de patentes, resolución de proyectos de investigación y certificado de participación, certificado de dirección de tesis, TFGs, TFM, y justificante de méritos de creación, entre otros). Los méritos no justificados no serán valorados.

h) Historial científico-técnico del grupo receptor en la universidad o centro de investigación en el que el solicitante realizará la estancia (según modelo normalizado). En el caso de que se realicen estancias en dos centros distintos (caso d del punto tercero del presente anexo) se aportarán los dos historiales.

i) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata (según modelo normalizado).

j) Documento de aceptación de la estancia expedido por el centro en el que el solicitante realizará la estancia (según modelo normalizado), firmado por la persona responsable de la institución y por la persona responsable del grupo de investigación receptor. En el caso de que se realicen estancias en dos centros distintos se aportarán dos documentos de aceptación.



3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Las personas solicitantes deberán realizar las subsanaciones y reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Transcurrido dicho plazo, vistas las subsanaciones y reclamaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en la web de la Universitat Politècnica de València: <http://www.upv.es/entidades/VINV/>

Sexto. Órgano competente para la instrucción y la resolución.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Vicerrectorado de Investigación, siendo el órgano encargado de la resolución definitiva de las ayudas el Rector. El Vicerrectorado podrá dictar instrucciones de interpretación de la presente convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.

1. Las solicitudes de ayudas se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva. En la selección de las solicitudes de las ayudas se respetarán en todo caso los principios de publicidad, objetividad, transparencia, mérito y capacidad.

2. El órgano colegiado de evaluación de las solicitudes será la comisión de evaluación. La Comisión estará integrada por el Vicerrector de Innovación y Transferencia, la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, y por un mínimo de 6 personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio en los distintos ámbitos, mayoritariamente miembros externos a la Universitat Politècnica de València.

3. La comisión de evaluación se designarán en una resolución de nombramiento que se publicará con carácter previo a la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, de forma que se ajusten al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

4. La UPV requerirá a los miembros de la comisión de evaluación una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Las personas miembros de la comisión deberán firmar una declaración responsable de no concurrir en ninguna de las circunstancias de



las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De concurrir alguna de dichas circunstancias, el miembro de la comisión afectado con relación a uno de los solicitantes, deberá abstenerse del procedimiento, sin que esto requiera su sustitución por una persona tercera, procediendo a valorar la solicitud el resto de miembros de la comisión.

5. El personal que forme parte de las respectivas comisiones de evaluación tendrá derecho a las correspondientes indemnizaciones establecidas por esta universidad y que correrán a cargo de la línea presupuestaria 006010000 541 20000.

6. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

7. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

a) Los méritos del currículum vitae de la persona candidata se valorarán hasta un total de 50 puntos considerando:

a.1) Contribuciones científico-técnicas (hasta 40 puntos): se valorarán las aportaciones, teniendo en cuenta los criterios de calidad de las mismas, contribución del solicitante, impacto, etc. en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora de la persona solicitante. Se valorarán las colaboraciones con grupos nacionales e internacionales. Se valorará la alineación de su actividad con los objetivos de desarrollo sostenible y los retos de la misión seleccionados.

a.2) Docencia y capacidad formativa (hasta 10 puntos): se valorará la docencia oficial impartida, la dirección de tesis doctorales o trabajos académicos (TFGs, TFM, etc) y otras contribuciones indicativas de la trayectoria docente y la capacidad formativa de la persona solicitante.



b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta un total de 30 puntos considerando:

b.1) Contribuciones científico técnicas del grupo (hasta 15 puntos): se valorarán las aportaciones, teniendo en cuenta los criterios de calidad e impacto de las mismas, en relación a publicaciones, proyectos, contratos, méritos tecnológicos o de transferencia, patentes, creaciones y demás contribuciones indicativas de la trayectoria investigadora del grupo receptor. Se valorará la alineación de su actividad con los objetivos de desarrollo sostenible y los retos de la misión seleccionados

b.2.) Capacidad formativa del grupo: (hasta 10 puntos) se valorará la capacidad del grupo en cuanto a dirección de tesis y supervisión de investigadores posdoctorales. Se valorará el impacto en la formación de la persona solicitante.

b.3) Colaboraciones nacionales e internacionales (hasta 5 puntos): se valorarán las colaboraciones del grupo con otros grupos nacionales e internacionales (considerando las colaboraciones con la Universitat Politècnica de València). Se valorará el alcance y la calidad de las contribuciones científicas realizadas en el marco de estas colaboraciones.

En el caso de realizarse la estancia en dos centros distintos se obtendrá la media ponderada, en función del tiempo de estancia, de la valoración de los dos historiales.

c) Memoria justificativa, hasta un total de 20 puntos, considerando el impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata y el impacto en el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible y los retos de la misión seleccionados.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

En el caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios: 1. Puntuación del CVA, 2. Puntuación del historial científico-técnico del grupo receptor, y 3. Puntuación de la Memoria justificativa.

8. Una vez evaluadas todas las solicitudes, la Comisión elaborará un informe propuesta que contendrá por orden de puntuación y de mayor a menor, todas las candidaturas presentadas, con la asignación del número mínimo de ayudas por ámbito, atendiendo a los criterios de reparto indicados en el artículo segundo del presente anexo. Estos listados se remitirán al Vicerrectorado de investigación.



9. El Vicerrectorado elaborará una propuesta de resolución provisional teniendo en cuenta el informe-propuesta, que contendrá la lista provisional con las personas beneficiarias de las ayudas, una lista de reserva con el resto de las personas solicitantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima requerida, y el resto de personas solicitantes que no alcanzaron dicho mínimo, la cual se publicará en la página Web de la Universitat Politècnica de València: <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.

Una vez publicada la propuesta de resolución, se concederá a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución, para la presentación de alegaciones contra la citada resolución.

4. Resueltas las alegaciones y modificada, en su caso, la propuesta de resolución, de existir disponibilidad presupuestaria, y existiendo personas solicitantes con puntuación igual o superior a la mínima exigida para la concesión, se ampliará el número de ayudas a conceder, asignándose por orden de puntuación entre todas las personas de la lista de reserva. El Vicerrectorado elevará una resolución motivada al Rector para la aprobación de los listados definitivos y su publicación en la citada página web.

5. La resolución de concesión definitiva incluirá tanto las personas beneficiarias con el total de las ayudas finalmente asignadas, como las listas de reserva.

6. Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el rector, o recurso contencioso administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de 2 meses, según lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

7. La concesión de la ayuda por parte de la Universitat Politècnica de València no supone ni implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida, siendo suficiente con el documento de aceptación del centro receptor.

Octavo. Aceptación. Renuncias y bajas

1. Tras la publicación de la resolución definitiva de concesión, las personas beneficiarias confirmarán la aceptación de las mismas mediante la presentación de un impreso de aceptación normalizado. Además, deberán presentar la siguiente documentación necesaria para la concesión definitiva en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la resolución definitiva en la Web,



- a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda.
- b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a La Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo. En el caso de personas con solicitudes seleccionadas y que deban homologar su título, contarán con un mes adicional al plazo de 10 días establecido

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la concesión de la ayuda.

3. Las personas interesadas comunicarán al Vicerrectorado de Investigación las renuncias, bajas y resto de incidencias que se produzcan, durante los días diez días siguientes a los del hecho causante, y aportarán la documentación justificativa que requiera cada caso.

4. Las renuncias antes de comenzar la estancia de formación podrán ser cubiertas por las personas candidatas relacionadas en la lista de reserva, asignándose a la primera persona en la lista de reserva por orden de puntuación. Si las fechas propuestas para la estancia del primer candidato en lista de reserva fueran en inicio anteriores a la renuncia que activa la asignación de ayuda a su solicitud, se podrá ofrecer al candidato la posibilidad de cambiar las fechas propuestas la candidatura.

5. Si los períodos de disfrute en universidades o centros de investigación diferentes de la Universitat Politècnica de València se vieran interrumpidos por la cancelación del permiso de estancia por parte de los mismos, dicha circunstancia causará la suspensión de la ayuda y, en su caso, del contrato laboral asociado a la misma.

6. En ningún caso las renuncias, bajas y demás incidencias podrán dar lugar a extensión de las ayudas con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024.

Noveno. Formalización de contratos

1. Los contratos se formalizarán en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. Si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a su derecho.



2. Las personas beneficiarias, una vez incorporadas en el centro de destino, deben solicitar a los investigadores responsables la cumplimentación del certificado acreditativo de la incorporación (indicado en el punto 3a del artículo undécimo del presente anexo). Este documento deberá ser enviado a la UPV en el plazo máximo de 15 días a contar desde su incorporación al centro de destino.

En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Décimo. Desarrollo de las estancias.

1. Las estancias de la persona beneficiaria de la ayuda en la modalidad que corresponda podrán verse modificadas o retrasadas en su fecha de inicio y final, y/o interrumpidas como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria derivada por la COVID-19. Esta situación, debidamente justificada, se considera “interrupción por causa de fuerza mayor”, por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

2. Del mismo modo, podrán autorizarse retrasos en la incorporación de la persona beneficiaria o la interrupción de la vigencia de la ayuda correspondiente por situaciones excepcionales debidamente justificadas, tales como:

a) Ausencias por motivos personales o profesionales, motivadas por participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por proyectos de investigación donde sean IP, obtención del visado y otros casos similares.

b) En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia, y casos similares.

En todos los casos será necesario que la persona interesada presente una solicitud previa que sea autorizada por el Vicerrectorado de investigación de la Universitat Politècnica de València. No se podrá superar la fecha final de la estancia 31 de diciembre de 2024 ni el 30% del periodo total de la estancia. En caso de retraso por obtención del visado, el periodo máximo que se podrá autorizar serán seis meses.

Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La persona beneficiaria se incorporará en el centro o centros de destino, en el plazo establecido, y realizará las actividades para las que se le concedió la ayuda, de acuerdo con el desarrollo temporal de la estancia.



2. Deberá ajustarse, en la realización de su labor investigadora, a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, en relación con la obligación de justificación de las ayudas, la misma se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Un certificado de incorporación al centro receptor, universidad o centro de investigación de destino, a la llegada al mismo de la persona beneficiaria de la ayuda, emitido por el centro receptor y firmado por la persona responsable de la entidad receptora y por el personal investigador responsable del grupo en el que se integra el beneficiario, en el que se indique la fecha.

Este certificado deberá remitirse al Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València en el plazo máximo de quince días desde la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda al centro receptor. Si se realizan estancias en dos centros receptores, se deberá enviar uno de cada centro receptor y uno para cada estancia, respectivamente.

b) Un certificado de la estancia realizada a su finalización, en el que se justifiquen las fechas de estancia, emitido por el centro receptor y firmado por la persona responsable de la entidad receptora y por el personal investigador responsable del grupo en el que se integra el beneficiario. En el caso de estancias en dos centros, un certificado por cada uno de los centros y por cada una de las estancias.

c) Una Memoria justificativa anual y una final al final de la estancia, del grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas por el beneficiario y de los resultados obtenidos, firmado por la persona responsable de la entidad receptora y por el personal investigador responsable del grupo en el que se integra el beneficiario.

El certificado de la estancia realizada y la memoria de actuación justificativa final, indicados en los apartados b y c, deberán presentarse en el Vicerrectorado de Investigación en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia. Las universidades o centros de investigación de destino tendrán la obligación de emitir estas certificaciones que justifiquen las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por sus beneficiarios.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Las personas beneficiarias aceptan reconocer la titularidad de la Universitat Politècnica de València en publicaciones, patentes, modelos de utilidad etc., que se produzcan durante el desarrollo de las ayudas, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad intelectual. No obstante, podrán suscribir los compromisos de asignación de derechos de propiedad intelectual e industrial que le fueran requeridos para la realización de la citada estancia, debiendo informar y aportar una copia de los mismos al Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia.

En todas las publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas durante el disfrute de la ayuda deberá hacer constar la vinculación con la Universitat Politècnica de València, mencionarse la financiación del Ministerio de Universidades, con el número de la ayuda, indicando financiación por la Unión Europea-Next generation EU.

En las actuaciones que mediante estas subvenciones lleven a cabo las Universidades beneficiarias que impliquen difusión deberá incorporarse el logotipo institucional del Ministerio de universidades, así como el emblema de Unión Europea y la declaración de financiación por la Unión Europea-Next generation EU.

Duodécimo. Incompatibilidad de ayudas concedidas a las personas beneficiarias.

Las ayudas concedidas por la Universitat Politècnica de València, en virtud de la presente convocatoria, a las personas beneficiarias de las mismas, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario. A tal efecto, la persona solicitante de ayudas deberá indicar en la solicitud si ha solicitado ayudas para el mismo fin y el mismo período ante otro organismo o entidad, indicando, cuando sea posible, si ha sido beneficiaria, así como el tipo de importe de ayuda recibida.

Decimotercero. Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, así como el procedimiento correspondiente, se ajustará a las normas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Decimocuarto. Protección de datos personales.

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

1. Responsable del tratamiento: Universitat Politècnica de València con domicilio en Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia; e-mail de contacto: vinv@upv.es.
2. Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI) o a otras Administraciones Públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen los solicitantes. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Universitat Politècnica de València, las personas solicitantes tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la Universitat Politècnica de València, en los términos previstos en este precepto.
3. Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la ayuda. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las ayudas concedidas serán publicadas, según corresponda, en la web de la Universitat Politècnica de València a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Universitat Politècnica de València y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la ayuda.
4. Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento. Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Universitat Politècnica de València comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
5. Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades



legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

6. Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, de manera presencial o por correo postal a través del Registro de la Universitat Politècnica de València ubicado en Camí de Vera s/n o sus sedes de Alcoy y Gandía. El ejercicio de estos derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

7. Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València a través de correo electrónico en la dirección dpd@upv.es

Decimoquinto. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en la web del Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València <http://www.upv.es/entidades/VINV/>

Decimosexto. Régimen Jurídico.

1. Además de lo previsto en la presentes bases, serán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español; la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



2. La recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Personal Investigador y Código de conducta para la contratación de personal investigador, se aplicará en las ayudas convocadas en la presente resolución.

Decimoséptimo. Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.